

CIRCULAR N° 28-2018
TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
23 de noviembre de 2018

Tribunal Supremo informa publicación definitiva de padrón, listado definitivo de candidaturas, y las instrucciones para la propaganda electoral, entre otras materias.

El Tribunal Supremo (en adelante "TS") informa:

- I. Calendario de Elecciones.
- II. Listado definitivo de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N° 26 y 27.
- III. Instrucciones para campaña.
- IV. Impugnaciones

Índice

1. Calendario del proceso eleccionario. 2
2. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°26 y 27. 3
 - 2.1. Espacios basales. 3
 - 2.2. Tribunales Regionales. 4
 - 2.3. Consejeros/as Políticos. 4
 - 2.4. Directivas Regionales. 5
3. Candidaturas desiertas. 5
4. Instrucciones para campaña. 5
 - 4.1. ¿Qué se entenderá "por propaganda"? 5
 - 4.2. Rendición de cuentas. 6
 - 4.3. Regulación de la propaganda. 6
 - 4.3.1. Lugares para la propaganda física. 6
 - 4.3.2. Requisitos de la propaganda física. 6
 - 4.3.3. Requisitos de la propaganda móvil. 7
 - 4.3.4. Requisitos de la propaganda digital. 7
 - 4.4. Denuncias. 7
5. Inicio de las campañas. 8
6. Reclamaciones durante las votación. 8

1. Calendario del proceso eleccionario.

Hito	Fecha	Etapa
1	Jueves 1 a Lunes 5 de noviembre	Inscripción de candidaturas y actualización de padrones y envío de actas de espacios basales al 30 de agosto de 2018.
2	Viernes 9 de noviembre	Publicación de padrón y candidaturas inscritas que cumplen con los requisitos.
3	Viernes 9 al lunes 12 de noviembre	Apelaciones a candidaturas mal inscritas. Presentación de impugnaciones a candidaturas inscritas (mediante correo electrónico a tribunalsupremo@revoluciondemocratica.cl o a los Tribunales Regionales que correspondan tribunalregional.antofagasta@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.coquimbo@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.valparaiso@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.metropolitana@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.maule@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.loslagos@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.aysen@revoluciondemocratica.cl).
4	Viernes 9 al lunes 12 de noviembre	Apelaciones al padrón, de acuerdo al procedimiento establecido en una próxima circular. Formulario de apelación click aquí
5	Jueves 22 de noviembre	Publicación de resoluciones a impugnaciones de candidaturas presentadas.
6	Jueves 22 de noviembre	Inicio de campañas.
7	Jueves 22 de noviembre	Publicación de Padrón definitivo.
8	Miércoles 28 de noviembre	Cierre de campañas.

9	Jueves 29 de noviembre	Silencio Electoral.
10	Viernes 30 de noviembre y sábado 1 de diciembre	Votación.
11	Lunes 03 de diciembre	Publicación de resultados.
12	Lunes 03 de diciembre al Miércoles 05 de diciembre	Impugnaciones de resultados.

2. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°26 y 27.

2.1. Espacios basales.

Las Candidaturas a Coordinación de espacio basal que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°26 y 27 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de O'Higgins, Biobío, Ñuble, Los Ríos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

Tipo de Espacio Basal	Nombre	Candidata/o
Frente	Ecosocial de O'Higgins	Diego Rivera
Territorio	Machalí	Victor Miranda Riquelme
Frente	Género Bio-Bio	Luna Daya Mancilla Alarcón
Comisión	Comisión de Desafíos del Conocimiento de Biobío	Ignacio Ormazábal
Frente	FERD Coordinador(a) Regional Biobío	Claudia Tamara Sagredo Astudillo

Frente	FERD Coordinador(a) Regional Biobío	Joaquín Aser Cisternas Alvear
--------	----------------------------------------	----------------------------------

2.2. Tribunales Regionales

Las Candidaturas a miembros de los Tribunales Regionales que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N° 26 y 27 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Ñuble, Biobío, O'higgins, Los Ríos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

a) Región de O'Higgins.

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Fabian Pontigo Contreras
Miembro Tribunal Regional	Cristian López Pérez

b) Región de Ñuble

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Juan Francisco Moraleda Tapia
Miembro Tribunal Regional	Eduardo Andrés Riquelme Lagos

2.3. Directivas Regionales

Las Candidaturas a Directivas Regionales que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°26 y N°27 son las siguientes:

a) Región del Ñuble

Cargos	Candidatos/as
Presidente/a	Héctor Manuel Garrido Henríquez

Secretario/a General	Javiera Ignacia González Salas
Coordinador/a de Finanzas	Álvaro Fabián Valencia Sanzana
Coordinador/a de Comunicaciones	Daniela Constanza Concha Vega

3. Candidaturas declaradas desiertas

Este Tribunal Supremo declara desierta la elección a Tesorera Nacional producto de falta de postulación de candidaturas, junto con los Consejeros Nacionales de Magallanes, Atacama y Arica, y el Consejero del Territorio Extranjero.

4. Instrucciones para la propaganda electoral de las candidaturas.

4.1. ¿Qué se entenderá “por propaganda”?

Se entenderá por “propaganda” todo evento o manifestación pública, por redes sociales, por mensajes de texto telefónicos, correos electrónicos, y en los lugares o actividades oficiales del Partido, y la publicidad escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a uno o más candidatos o listas de candidatos con fines electorales. Toda la propaganda que se señala en este instructivo sólo podrá efectuarse en la oportunidad señalada en las Circulares N° 26 y 27.

La definición anterior no distingue si ésta es o no pagada.

4.2. Rendición de cuentas.

Las candidaturas o listas de candidatos deberán, dentro de un periodo de 5 días hábiles a contar de la publicación oficial de los resultados electorales, enviar su rendición de cuentas, mediante el formulario que se publicará en la circular respectiva, el cual considerará al menos los siguientes aspectos:

1. - Identificación de la candidatura o de la lista.
2. - Cantidad ingresada.
3. - Fuente de los ingresos (propios o de terceros). Esto deberá acreditarse con copia electrónica de la transferencia respectiva, o declaración jurada simple firmada por el donante y el donatario.
4. - Monto gastado.

5. - Insumos en los que se realizó el gasto. Cabe señalar que sólo se podrá gastar en la propaganda física o digital que se señala en los puntos siguientes. Todo otro gasto será rechazado.
6. - Se deberán adjuntar los comprobantes de gastos debidamente asociados a los insumos de campaña que correspondan (sólo se admitirán boletas, facturas, o comprobantes de transferencia electrónica).

Toda la información será publicada por los medios de comunicación oficiales de RD.

El no cumplimiento de estos requisitos facultará al Tribunal Supremo para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

4.3. Regulación de la propaganda.

4.3.1. Lugares para la propaganda física.

Las candidaturas y listas podrán utilizar propaganda física en los siguientes lugares y con las siguientes condiciones:

- a) Sede nacional. Para efecto de las candidaturas regionales, la sede nacional se entenderá como la sede de la Región Metropolitana.
- b) Sedes regionales en las regiones constituidas.

En los lugares anteriormente señalados, sólo podrán realizar su propaganda física:

- a) Las listas a Consejeros Políticos Nacionales;
- b) Los candidatos a Consejeros Políticos por Frentes y Comisiones;
- c) Los candidatos a Consejeros Políticos Regionales correspondientes a la región donde se encuentre la sede respectiva.
- d) Las listas a Directiva Regional y Tribunal Regional correspondientes a la región donde se encuentre la sede respectiva.

4.3.2. Requisitos de la propaganda física.

- a) Cada lista o candidato podrá poner sólo un cartel o afiche alusivo a su candidatura, en las paredes de los lugares señalados anteriormente, donde indique la persona a cargo de dicho lugar.
- b) Los carteles o afiches deberán medir, como máximo, 60 x 80 centímetros para las listas a Consejeros Políticos Nacionales, y de 40 x 60 centímetros para las candidaturas individuales.

- c) Cada lista o candidato podrá dejar volantes, dípticos o trípticos informativos en la sede respectiva. Estos deberán tener, como máximo, el tamaño de una hoja formato Carta.
- d) En las sedes no podrá utilizarse propaganda consistente en lienzos, banderas, pendones o similares, de forma permanente, sólo para las actividades electorales, en las condiciones que se señalarán en el punto siguiente.
- e) El uso de distintivos corporales como gorros, chapas, piochas u otros elementos, alusivos a un candidato o lista, está permitido en todos los lugares y en cualquier instancia partidaria, a excepción del periodo de silencio electoral.

4.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.

- a) Cada lista o candidato podrá utilizar sólo un lienzo, bandera, pendón o similares, a su elección, durante las actividades señaladas como de propaganda electoral, consistentes en presentaciones, foros, debates, etc. Esto se aplicará tanto a las sedes indicadas precedentemente, como a los otros lugares donde se realicen estas actividades.
- b) Además de lo anterior, sólo podrán usar estos elementos las listas o candidatos que se encuentren efectivamente participando de la actividad de propaganda electoral.

4.3.4. Requisitos de la propaganda digital.

- a) Podrá usarse propaganda pagada en redes sociales, mensajería de texto, correos electrónicos, u otros, sujeta a la rendición de cuentas señalada precedentemente.
- b) El uso de la base de datos de RD deberá ceñirse estrictamente al protocolo dictado al efecto. El no cumplimiento de ello facultará al Tribunal Supremo o Tribunal Regional, según sea el caso, para perseguir las responsabilidades conforme al Estatuto y a los reglamentos pertinentes.
- c) El uso de redes sociales personales tales como Facebook o Twitter, correspondiente a afiliados o adherentes del Partido, para realizar propaganda digital, también se someterá a las normas señaladas precedente.

4.4. Denuncias.

Cualquier afiliado o adherente al Partido podrá denunciar, al Tribunal Supremo o al Tribunal Regional respectivo, según corresponda, al candidato o lista que incumpla las normas señaladas anteriormente, o a quien realice propaganda durante el periodo de silencio electoral señalado en las Circulares N° 5, 6 y 7. Dichas denuncias serán, para efectos de imponer las sanciones pertinentes, conocidas por el Tribunal Supremo o el Tribunal Regional respectivo, según sea el caso, con posterioridad al

presente proceso eleccionario, a fin de perseguir las responsabilidades que correspondan, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes, sin perjuicio de que se apercibirá al presunto infractor para que cese de cometer el hecho denunciado, a modo preventivo.

5. Inicio de las campañas.

Este Tribunal Supremo informa que, a contar de la publicación de la presente Circular, se da inicio oficialmente a las campañas de las candidaturas aprobadas.

6. Reclamación durante la votación.

Durante los días de votación, viernes 30 de noviembre y 01 de diciembre, los votantes podrán hacer sus reclamaciones referente a eventuales transgresiones a las normas del Reglamento Interno de Elecciones, de toda obstrucción al normal desarrollo de los actos electorales o intentos de alterar la libre voluntad de los votantes, en el siguiente link:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOLSdzDESTJiXNGNRNqm07ZC54Zv1ShTVDz-ZsZkkb-U9o106GrO/viewform> .

Francesca Bianchi Sepúlveda.

Consuelo Cortés Abad.

Rubén García Tapia.

Amaro Oróstica Ortega.

Carolina Quiroga García.

TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA